

170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL – TITULACIÓN DELA POSESIÓN-No. 2021-00135
DEMANDANTE: VÍCTOR HERNANDO OJEDA LADINO
DEMANDADAS: HEREDEROS DE PEDRO PÁEZ y OTROS

1.- Tener en cuenta que los señores **ANA CONSTANZA PÁEZ ROCHA, MARLY STERLINGNS CARO MORENO, RICARDO GÓMEZ GARZÓN y ROBERTO ROCHA GARZÓN**, se notificaron del auto admisorio de demanda como personas indeterminadas, quienes dentro del término concedido no hicieron pronunciamiento alguno.

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **NELIDA CEDIEL VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'739.166 T.P. No. 62.686 del C.S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación del demandado como Persona Indeterminada, señor **ROBERTO LEANDRO ROCHA CONTRERAS**, en los términos y para los fines del poder conferido –Fl. 158-.

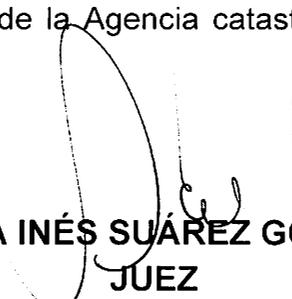
3.- Para todos los efectos tener en cuenta la contestación de demanda y las excepciones de mérito propuestas por el demandado, señor **ROCHA CONTRERAS**, por medio de apoderada, por haberlas presentado dentro del término concedido. Notificada en su totalidad la pasiva se dará el trámite respectivo. –Fls. 159 a 164-

4.- **Agregar** a las presentes diligencias y tener en cuenta las fotografías de la valla allegadas por la activa por cumplir con las exigencias del numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. –fls.147 a 150-

5.- **Requerir** a la actora para que allegue el Certificado de Tradición del inmueble objeto de proceso, como quiera que las allegadas no cumplen con la clase de proceso, ni con lo ordenado en el auto admisorio de demanda, con el fin de poder continuar con el trámite del proceso.

6.- Por último, se añade al plenario las documentales aportadas por la demandante y la procedente de la Agencia catastral de Cundinamarca. –fls.165 a 169-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ